CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 179-2022

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-020-2022 – SECOP II

04 de abril de 2022.
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.3641215

Señor:
JOSÉ WILLIAM GUZMÁN CARILLO
C.C No 11.305.958 de Girardot
REPRESENTACIONES GUZMÁN
NIT 11305958-0
Dirección: Carrera 11 No 22-54 Barrio Sucre
Girardot-Cundinamarca
Correo Electrónico: ednavasquez@hotmail.com
Celular:3103490972

ASUNTO: Aceptación de la oferta presenta por **JOSÉ WILLIAM GUZMÁN CARILLO,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No**. MC-020-2022** – SECOP II

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-020-2022,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) M/CTE.**

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Flandes pagara al Contratista en pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución de las actividades del contrato, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los elementos suministrados y actividades ejecutadas.

REQUISITOS PARA PAGO:

- ✓ Informe expedido por el Supervisor del contrato.
- ✓ Certificación de recibido a satisfacción y acta de entrega de los suministros por parte del supervisor.
- ✓ Informe de actividades con registro fotográfico a color en el cual se demuestre la ejecución del contrato.
- ✓ Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
- ✓ Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el

pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación de mínima cuantía es de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.337.333)** Este proceso tiene respaldo presupuestal, según certificado de disponibilidad presupuestal **2022000341 del 11 de marzo de 2022** expedido por la oficina de presupuesto.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende adelantar será de **NUEVE (09) MESES,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, especialmente a lo siguiente:

1. Entregar a la **ALCALDÍA DE FLANDES** los equipos durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo a las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por los funcionarios designados para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo e invitación pública.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de jardinería.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad dentro de un plazo máximo de 24 horas.
4. En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la devolución.
5. Suscribir conjuntamente con los supervisores del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción.
6. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
7. Hacer entrega real y efectiva de los equipos, y materiales de construcción de manera personal en las instalaciones de la ALCALDÍA DE FLANDES o donde esta los solicite.
8. Entrega de la certificación por escrito, donde acredite que los equipos a ser entregados como resultado del presente proceso de contratación deberá acreditar una garantía mínima de (6) meses.
9. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne a la **ALCALDÍA DE FLANDES** de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.
11. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **ALCALDÍA DE FLANDES** por el incumplimiento del contrato.

15. En cualquiera de los eventos anteriores el **CONTRATISTA** autoriza a la **ALCALDÍA DE FLANDES** deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la **ALCALDÍA DE FLANDES**. En todo caso la **ALCALDÍA DE FLANDES** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

16. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

17. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato

18. Por último, se debe cumplir con lo indicado en la Oferta presentada:

ÍTEM	REPUESTO	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit cilindro con pistón, anillo, canastilla y pasador para guadaña	SHINDAIWA B 45	4	$ 260.000	$ 1.040.000
2	Carburador completo	SHINDAIWA B 45	4	$ 200.000	$ 800.000
3	Transmisión	SHINDAIWA B 45	4	$ 250.000	$ 1.000.000
4	Varilla con el juego de bujes	SHINDAIWA B 45	4	$ 150.000	$ 600.000
5	Kit Cigüeñal	SHINDAIWA B 45	4	$ 290.000	$ 1.160.000
6	Cuchillas	SHINDAIWA B 45	4	$ 10.000	$ 40.000
7	Campana y juego de bandas	SHINDAIWA B 45	4	$ 240.000	$ 960.000
8	Arranque completo	SHINDAIWA B 45	4	$ 100.000	$ 400.000
9	Cadena motosierra	STIHL MS310	1	$ 70.000	$ 70.000
10	Kit cilindro pistón	STIHL MS310	1	$ 500.000	$ 500.000
11	Kit anillos motosierra	STIHL MS310	1	$ 90.000	$ 90.000
12	Carburador para motosierra	STIHL MS310	1	$ 340.000	$ 340.000
13	Cigüeñal para motosierra	STIHL MS310	1	$ 250.000	$ 250.000

14	Rodamiento para motosierra	STIHL MS310	1	$ 50.000	$ 50.000
15	Espada para motosierra	STIHL MS310	1	$ 300.000	$ 300.000
16	Carcasa para motor	STIHL MS310	1	$ 500.000	$ 500.000
17	Mantenimiento SHINDAIWA	REF B45	16	$ 60.000	$ 960.000
18	Mantenimiento STIHL	REF MS310	4	$ 60.000	$ 240.000
				SUBTOTAL	$9.300.000
				IVA (SI APLICA)	
				TOTAL	$9.300.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Se obliga para con el CONTRATISTA especialmente a lo siguiente:

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
2. Resolver por escrito las consultas que formulen las entidades de control y la comunidad entre otros, sobre el desarrollo del contrato.
3. Vigilar y velar por el cumplimiento del contrato en su parte técnica, administrativa y financiera.

4. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de inicio y recibo y liquidación final, entre otras.
5. Revisar, conceptuar y aprobar los documentos que sirven de base para la elaboración de documentos.
6. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
8. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **Secretaría de planeación e infraestructura**, o quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, el MUNICIPIO acudirá al Juez del contrato con quien efectuará la liquidación de las multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, de las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DECIMA CUARTA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales, para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Flandes exigirá al contratista constituir una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

a) **Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) **Calidad de los Bienes suministrados:** Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Reviso: Carolina Escobar - Asesora Oficina de Contratación
Proyecto: Deider Mora Ramírez- Asesor Externo de Contratación